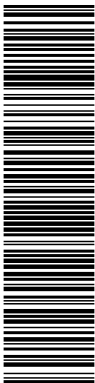


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 26.- 260925 Certificacion Punto 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V34TK-PHU74-6XMEE Fecha de emisión: 29 de Septiembre de 2026 a las 8:58:26 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/09/2026 14:06 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/09/2026 12:24 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 12:24



**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.(192/26) Estimación, en su caso, del recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026, presentado por solicitante de ayuda (número registro de entrada 26479), según Convocatoria de ayudas a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, consta propuesta de acuerdo de La **Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores** de fecha 23 de septiembre de 2026, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente,

“Vistos los documentos obrantes en el expediente

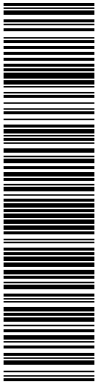
Visto el Informe-Propuesta de resolución de fecha 23 de septiembre de 2026 de la Jefa de Sección de Servicios Sociales que literalmente dice:

“...

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026 se aprobó la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 101, de 30 de abril de 2026. La cláusula 5.1.2 de la Convocatoria exige a los solicitantes estar empadronados, al menos uno de los progenitores, con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria en el citado Boletín, así como que todos los miembros de la unidad familiar residan en Majadahonda.

Segundo. - Con fecha 12 de junio de 2026, la Jefa de Sección de Servicios Sociales firmó el listado de solicitudes admitidas y excluidas, figurando D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, excluida bajo el código 5.1.2, por no acreditar el requisito de empadronamiento. Se abrió el preceptivo plazo de subsanación y alegaciones, que finalizó el 26 de junio de 2026, sin que la interesada presentase alegación alguna dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 26.- 260925 Certificacion Punto 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V34TK-PHU74-6XMEE Fecha de emisión: 29 de Septiembre de 2026 a las 8:58:26 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/09/2026 14:06 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/09/2026 12:24 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4305075-V34TK-PHU74-6XMEE-0660E1EC58DE7F5AD0C6A709FASC8B157121E6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Tercero.- Con fecha 13 de julio de 2026, la Comisión de Valoración aprobó el Informe de evaluación, en el que se mantuvo la exclusión de la interesada, publicándose el mismo el 14 de julio de 2026 y abriéndose un nuevo plazo de alegaciones de diez días hábiles, comprendido entre el 15 y el 28 de julio de 2026, sin que la interesada formulase alegación alguna dentro de dicho plazo.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2026, adoptó el Acuerdo de concesión de las ayudas objeto de la Convocatoria, denegando la solicitud de D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con el motivo tasado "(1) No cumple requisito de empadronamiento", por incumplimiento de la cláusula 5.1.2 de la Convocatoria.

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2026, y número de anotación de registro 26479, D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar interpuso Recurso Potestativo de Reposición contra el citado Acuerdo. Alega la interesada que la exclusión trae causa de un error meramente técnico, derivado de la transición documental de su identificación de NIE o pasaporte a DNI, con el consiguiente desacople en el volcado automático de los datos del Padrón Municipal.

Sexto.- Junto con el escrito de recurso, la interesada aportó Certificado Histórico Individual de Empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Majadahonda con fecha 15 de septiembre de 2026, del que resulta que D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar figura empadronada de forma ininterrumpida en el municipio de Majadahonda desde el 7 de agosto de 2019 hasta la fecha de expedición del certificado, sin baja alguna en el Padrón Municipal de Habitantes, con domicilio actual en la calle Santa María de la Cabeza número 6, y anterior domicilio en la plaza Cristóbal Colón número 1, ambos en Majadahonda.

Séptimo.- Asimismo, se aporta Certificado Histórico Individual de Empadronamiento de D. Guillermo Quiroga Justiniano, con DNI ***8051***, del que resulta su empadronamiento en Majadahonda con alta ininterrumpida desde el 1 de febrero de 2017 hasta la fecha de expedición del certificado, con domicilio coincidente con el de la interesada desde el 28 de febrero de 2020.

Octavo.- Asimismo y por conllevar la realización de un gasto, se precisa fiscalización previa por parte de la Intervención General, conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

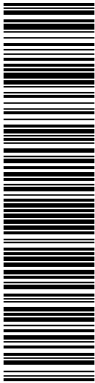
A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijo del Ayuntamiento de Majadahonda, y la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2026.

Segundo.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026 pone fin a la vía administrativa, al haber sido dictado por dicho órgano en virtud de la delegación de competencias de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 26.- 260925 Certificacion Punto 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V34TK-PHU74-6XMEE Fecha de emisión: 29 de Septiembre de 2026 a las 8:58:26 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/09/2026 14:06 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/09/2026 12:24 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4305075-V34TK-PHU74-6XMEE-0660F1EC58DE7F5AD9C06A709FASCB8157121E6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



la Alcaldía conferida por el Decreto número 2406/2023, de 23 de junio. En consecuencia, resulta procedente frente al mismo el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo competente para su resolución el mismo órgano que dictó el acto recurrido, esto es, la Junta de Gobierno Local. El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes computado desde la publicación del Acuerdo impugnado, por lo que debe entenderse presentado en tiempo y forma.

Tercero.- D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar ostenta la condición de interesada en el procedimiento, al ser la titular de la solicitud denegada, resultando directamente afectada por el Acuerdo impugnado, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- La cláusula 5.1.2 de la Convocatoria exige, como requisito para obtener la condición de beneficiario, estar empadronado con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, esto es, con anterioridad al 30 de abril de 2025. El Certificado Histórico Individual de Empadronamiento aportado por la interesada, expedido por el propio Ayuntamiento de Majadahonda, acredita de forma fehaciente su empadronamiento ininterrumpido en el municipio desde el 7 de agosto de 2019, sin solución de continuidad, hasta la fecha de expedición del certificado. Dicho dato desvirtúa de manera objetiva y documental el motivo de denegación consignado en el Acuerdo impugnado, que establece la exclusión en el incumplimiento de un requisito que, a la vista de la prueba documental obrante en el expediente, sí concurría ya en el momento de presentación de la solicitud.

Quinto.- El Certificado Histórico Individual de Empadronamiento de D. Guillermo Quiroga Justiniano acredita la residencia en Majadahonda del otro progenitor de la unidad familiar, con alta ininterrumpida desde el 1 de febrero de 2017, lo que satisface la exigencia de la cláusula 5.1.2 de que todos los miembros de la unidad familiar residan en el municipio. No constando en el expediente ninguna otra causa de exclusión ni el incumplimiento de los restantes requisitos de la Convocatoria, por tanto, procede el reconocimiento del derecho de la interesada a la ayuda solicitada. A la vista de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

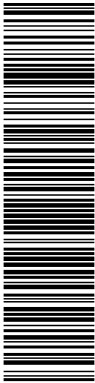
Primera. - Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026, por el que se denegó su solicitud dentro de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, al haber comprobado que cumple los requisitos exigidos en las bases que rigen la Convocatoria.

Segunda. - Conceder a D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323*** la ayuda económica general del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, por importe de 1.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en la Convocatoria.

Tercera. - Mantener en todo lo demás el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de septiembre de 2026 en lo que se refiere a la concesión y denegación de ayudas.

Cuarta. - Publicar el contenido del acuerdo que se adopte en el Tablón de Edictos Virtual, en el Portal de Transparencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Majadahonda.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 26.- 260925 Certificacion Punto 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V34TK-PHU74-6XMEE Fecha de emisión: 29 de Septiembre de 2026 a las 8:58:26 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/09/2026 14:06 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/09/2026 12:24 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 12:24



...”

Visto el Informe de Fiscalización FAVORABLE de fecha 22 de septiembre de 2026.

Visto el Oficio de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2026 en el que se indica : “ ...Recibida nueva solicitud de fiscalización sobre el expediente de referencia, que ya ha sido informado (FRB202600920-F) con carácter favorable en el día de hoy, y comprobado que la nueva propuesta de resolución incluida en el mismo, no difiere en los aspectos económicos revisados ni se aparta en los requisitos básicos analizados, de la anterior propuesta, esta Intervención considera que no es necesaria nueva fiscalización, remitiéndonos al citado informe FRB202600920-F, por lo que se puede proseguir la tramitación. “

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local de la Corporación como órgano competente, en base a lo dispuesto en el decreto 2374/2023 de 20 de junio y el decreto 2406/2023 de 23 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. - Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026, por el que se denegó su solicitud dentro de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, al haber comprobado que cumple los requisitos exigidos en las bases.

Segundo. - Conceder a D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, la ayuda económica general del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, por importe de 1.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en la Convocatoria.

Tercero. - Mantener en todo lo demás el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de septiembre de 2026 en lo que se refiere a la concesión y denegación de ayudas.

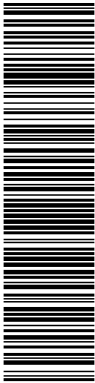
Cuarto. - Publicar el contenido del acuerdo que se adopte en el Tablón de Edictos Virtual, en el Portal de Transparencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Majadahonda.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente.”

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2026, por el que se denegó su solicitud dentro de la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, al haber comprobado que cumple los requisitos exigidos en las bases.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 26.- 260925 Certificacion Punto 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V34TK-PHU74-6XMEE Fecha de emisión: 29 de Septiembre de 2026 a las 8:58:26 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 25/09/2026 14:06 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/09/2026 12:24 ESTADO FIRMADO 28/09/2026 12:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4305075-V34TK-PHU74-6XMEE-0660F1EC58DE7F5AD0C6A709FASC8B157121E6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



SEGUNDO. - **Conceder** a D^a Jeimy Jackeline Flores Escobar, con DNI ***8323***, la ayuda económica general del Ayuntamiento de Majadahonda a familias empadronadas y residentes en la localidad por nacimiento o adopción en el año 2025, por importe de 1.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en la Convocatoria.

TERCERO. - **Mantener** en todo lo demás el contenido del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de septiembre de 2026 en lo que se refiere a la concesión y denegación de ayudas.

CUARTO. - **Publicar** el contenido del acuerdo que se adopte en el Tablón de Edictos Virtual, en el Portal de Transparencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR,
ATENCIÓN AL CIUDADANO,
MOVILIDAD Y FESTEJOS